



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

**ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
AÑO ACADÉMICO 2024
(Sesiones desde el 19 de marzo a de junio 2024)**

INDICE

ACUERDO N° 1/2024 [19 de marzo 2024, Sesión Constitutiva] : Dispone que las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior, durante el primer semestre del año 2024, se realizarán los días martes de la semana que corresponda, a contar de las 09:00 horas.....**3**

ACUERDO N° 2/2024 [19 de marzo 2024, Sesión Constitutiva] : Deja constancia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior año 2024.....**4**

ACUERDO N° 3/2024 [19 de marzo 2024, Sesión Extraordinaria N° 1/2024] : Aprueba procedimiento de Debate y Discusión Reforma de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**5**

ACUERDO N° 4/2024 [19 de marzo 2024, Sesión Extraordinaria N° 1/2024] : Aprueba creación Programa de Enseñanza de las Matemáticas para la Facultad de Ingeniería.....**6**

ACUERDO N° 5/2024 [26 de marzo 2024, Sesión Ordinaria N° 1/2024] : Aprueba propuesta Reglamento Facultad de Ingeniería.....**7**

ACUERDO N° 6/2024 [2 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 2/2024] : Reemplaza artículo 3° denominación Tribunal de Mérito por Comisión de Permanencia Estudiantil.....**17**

ACUERDO N° 7/2024 [2 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 2/2024] : Nombra Integrantes Comisión Permanencia Estudiantil, por un período de 4 años**18**

ACUERDO N° 8/2024 [2 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 2/2024] : Dar por recibida propuesta de las carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional.....**19**

ACUERDO N° 9/2024 [9 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 3/2024] : Remite Proyecto creación Vicerrectoría Vinculación con el medio a Comisión de Desarrollo**20**

ACUERDO N° 10/2024 [16 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 4/2024] : Prorroga por 1 año vigencia Acuerdo N° 53/2003, 21 de octubre de 2003.....**21**

ACUERDO N° 11/2024 [23 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 5/2024] : Da por recibido proyecto "Reglamento de la entidad académica" y "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería". Remite a Comisión de Asuntos Normativos.....**22**

ACUERDO N° 12/2024 [30 de abril 2024, Sesión Ordinaria N° 6/2024] : Dar por recibido propuesta de creación Carrera de Animación Digital	23
ACUERDO N° 13/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Aprueba Estados Financieros PUCV.....	24
ACUERDO N° 14/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Da por recibido y aprobada presentación de los Gastos de Administración 2023.....	25
ACUERDO N° 15/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Fijar en 1.500 UTM el monto máximo anual de los Gastos de Administración en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año.....	26
ACUERDO N° 16/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Nombra al señor Mario Valcarce miembro del Consejo Directivo del Fondo Patrimonial Endowment.....	27
ACUERDO N° 17/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Nombra al señor Jorge Bunster miembro del Consejo Directivo del Fondo Patrimonial Endowment.....	28
ACUERDO N° 18/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Acuerda enviar nota al Nuncio Apostólico en Chile, Monseñor Alberto Ortega Martín.....	29
ACUERDO N° 19/2024 [14 de mayo 2024, Sesión Extraordinaria N° 2/2024] : Prorroga solicitud del Capítulo Académico, para emitir informe de propuesta creación de las nuevas carreras de Programa Interdisciplinario de Formación Profesional.....	30
ACUERDO N° 20/2024 [28 de mayo 2024, Sesión Ordinaria N° 7/2024] : Aprueba informe Comisión de Desarrollo y Comisión Asuntos Académicos sobre Política de Aseguramiento de la Calidad	31
ACUERDO N° 21/2024 [4 de junio 2024, Sesión Ordinaria N° 8/2024] : Requiere al Secretario General convoque a Claustro Pleno Ordinario año 2024, para el martes 6 de agosto desde las 09:00 hrs.....	32
ACUERDO N° 22/2024 [4 de junio 2024, Sesión Ordinaria N° 8/2024] : Da por recibido el informe de Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática ", en la Facultad de Ingeniería y aprueba Reglamento entidad académica Programa para la enseñanza de la Matemática.....	33
ACUERDO N° 23/2024 [11 de junio 2024, Sesión Ordinaria N° 9/2024] : Da por recibidos y aprobados los Estados Financieros 2023, del Fondo de Crédito Universitario.....	40
ACUERDO N° 24/2024 [11 de junio 2024, Sesión Ordinaria N° 9/2024] : Da por recibido Proyecto de Renovación Curricular y la creación de una nueva mención en Tecnología Médica. Paso al Capítulo Académico.....	41
ACUERDO N° 25/2024 [11 de junio 2024, Sesión Ordinaria N° 9/2024] : Da por recibido el Proyecto de creación del título de Biología Marina y del grado de Licenciado en Ciencias del Mar. Remite al Capítulo Académico.....	42

ACUERDO N° 1/2024 (Sesión Constituya – 19 de marzo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 24/2023, adoptado por el pleno en la Sesión Ordinaria N° 18/2023, que estableció que a contar del inicio del año académico 2024 las Sesiones Ordinarias de esta instancia colegiada se iniciará a las 9:00 horas;
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a ratificar el acuerdo N° 24/2023, adoptado por el pleno en la sesión antes mencionada;
- 3° Las disposiciones establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior; y
- 4° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Disponer que las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior correspondientes al año 2024, se realizarán los días martes de la semana que corresponda, a contar de las 9:00 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2024 (Sesión Constitutiva – 19 de marzo de 2024)

- 1° La proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a mantener la actual conformación de las cuatro comisiones permanentes del Consejo Superior, en consideración a las Facultades a las cuales pertenecen cada uno de los Consejeros Superiores;
- 2° Las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior; y
- 8° La aprobación unánime a esta proposición dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dejar constancia que la integración de cada una de Comisiones Permanentes del Consejo Superior año 2024, es la siguiente:

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS:

Consejero o Consejera de la Facultad de Ciencias.
 Consejero o Consejera de la Facultad de Filosofía y Educación.
 Consejero o Consejera de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y
 Decano o Decana de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

Decana o Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
 Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos.
 Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería, y
 Decano o Decana de la Facultad de Ciencias.

COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS:

Decano o Decana de la Facultad Eclesiástica de Teología
 Decano o Decana de la Facultad de Derecho
 Consejera o Consejero designado por el señor Obispo de Valparaíso.
 Consejera o Consejero designado por el señor Obispo de Valparaíso.
 Consejera o Consejero representante de los estudiantes. (Escuela de Derecho)

COMISIÓN DE DESARROLLO

Decano o Decana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo
 Decano o Decana de la Facultad de Filosofía y Educación
 Consejera o Consejero designado por el señor Obispo
 Consejero o Consejera de la Facultad de Ingeniería
 Consejero o Consejero representante de los estudiantes.

=====

ACUERDO N° 3/2024 (Sesión Extraordinaria N° 1/2024 – 19 de marzo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Decreto del Gran Canciller N° XX /1988, modificado por Decreto de 4 de marzo de 1990, que promulga y publica los actuales Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° La Propuesta de Procedimiento de Debate y Discusión de la Reforma de los Estatutos Generales de la PUCV, presentada por el señor Rector;
- 3° La conveniencia de actualizar los antes mencionados Estatutos Generales, con el fin de adaptar sus normas a la realidad actual de esta Casa de Estudios Superiores;
- 4° La propuesta presentada por el señor Rector, en orden a aprobar el procedimiento, debate y discusión de la de Reforma de los actuales Estatutos Generales de la PUCV;
- 5° Los antecedentes y sugerencias aportados por las señoras Contreras, Moya y Brantt y por los señores Harire, Saavedra, Navia, Bravo y Olguín;
- 6° La aprobación a esta Propuesta de Procedimiento dada por la mayoría de los miembros integrantes de este cuerpo colegiado,

ACUERDA:

Aprobar el Procedimiento de Debate y Discusión de la Reforma de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de acuerdo con la propuesta de Rectoría y tomando en consideración los comentarios y sugerencias emanadas de las señoras y de los señores Consejeros Superiores.

=====

ACUERDO N° 4/2024 (Sesión Extraordinaria N° 1/2024 – 19 de marzo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La Propuesta presentada por la Rectoría, en orden a abordar y a resolver diversos aspectos vinculados con la prestación de servicios de Matemática, que otorga el Instituto de Matemáticas al interior de esta casa de Estudios Superiores;
- 2° Los antecedentes aportados por la señora Vicerrectora Académica;
- 3° El Acuerdo N° 59/2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 22/2022, que crea una Comisión vinculada a la Prestación de Servicios otorgados por el Instituto de Matemáticas;
- 4° Las intervenciones y opiniones vertidas por las señoras Brantt, Contreras Moya y Astudillo y, Blanco, Contreras y por los señores Bravo, Garrido, Harire, Navía, Olgúin, Queirolo y Saavedra;
- 5° Los argumentos proporcionados por el señor Rector vinculados a la necesidad de solucionar esta materia antes del inicio del segundo semestre académico año 2024, y
- 6° La aprobación a esta propuesta dada por la mayoría de las señoras y de los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

- 1° Dar por cumplido el encargo efectuado a la Rectoría, en orden a abordar y resolver diversos aspectos vinculados con la prestación de servicios de matemática, que otorga el Instituto de Matemáticas al interior de esta Casa de Estudios Superiores, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 59/2022 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 22/2022.
- 2° Aprobar la creación del Programa de Enseñanza de las Matemáticas para la Facultad de Ingeniería, en la Vicerrectoría Académica, con la calidad de entidad académica.
- 3° Disponer que, transcurrido el plazo de tres años, a contar de esta fecha, los miembros integrantes del Consejo Superior deberán evaluar la continuidad de este programa, comparando la efectividad del mismo en relación con la prestación de servicios que entrega el Instituto de Matemáticas para las demás carreras que imparte esta institución de educación superior.

=====

ACUERDO N° 5/2024 (Sesión Ordinaria N° 1/2024 – 26 de marzo 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Decreto de Rectoría Académico N° 601/2020, que estableció el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ingeniería;
- 2° La propuesta presentada por el señor Decano de la antes mencionada Facultad, en orden a aprobar la propuesta de un nuevo Reglamento destinado a actualizar la normativa que rige a la antes mencionada Facultad;
- 3° El informe elaborado por la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior y presentado en esta sesión al pleno por su Presidenta;
- 4° Lo expuesto por las señoras Brantt y Contreras, y por los señores Harire, y Olgún;
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta, dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores, entre los cuales están los dos Consejeros Superiores de esa Facultad de Ingeniería con derecho a voto;
- 6° Las disposiciones contenidas en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 601/2020, de 25 de junio de 2020, que establece el Reglamento Orgánico de la Facultades; y
- 7° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1° Aprobar la Propuesta de Reglamento de la Facultad de Ingeniería, presentada al pleno por la señora Presidenta de la Comisión Normativa del Consejo Superior.
- 2° El texto de dicho reglamento es el siguiente:

Artículo 1°

La Facultad de Ingeniería es el organismo integrado por todas aquellas unidades académicas, centros y demás entidades de carácter académico, dedicadas a la docencia, investigación, vinculación con el medio y asistencia técnica, en el área de la Ingeniería.

Artículo 2°.

La Facultad de Ingeniería está integrada por las siguientes unidades académicas: **la** Escuela de Ingeniería Bioquímica, **la** Escuela de Ingeniería Civil, **la** Escuela de Ingeniería de Construcción y Transporte, **la** Escuela de Ingeniería Eléctrica, **la** Escuela de Ingeniería Industrial, **la** Escuela de Ingeniería Informática, **la** Escuela de Ingeniería Mecánica y **la** Escuela de Ingeniería Química.

También estará integrada por el Centro Interdisciplinario de Ingeniería. Sin perjuicio de lo anterior, también la integrarán aquellas unidades o centros que puedan

crearse o modificarse en el futuro, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Universidad.

Artículo 3°.

Son autoridades colegiadas de la Facultad de Ingeniería el Consejo de la Facultad y el Consejo Directivo. Son autoridades unipersonales de la Facultad el (la) Decano(a), el(la) Vicedecano(a) y el (la) Secretario (a) de la Facultad.

El (La) Decano(a) podrá designar a profesores(as) como Directores (as) de Área de la Facultad, en aquellas áreas que estime necesarias, con el objeto de apoyarle en sus labores de coordinación y gestión. Para ocupar el cargo de Director(a) de Área, se requiere pertenecer a la categoría permanente jerarquizada o no jerarquizada, y contar con el parecer favorable del Director(a) de la Unidad Académica a la que pertenece el candidato(a). El nombramiento se realizará mediante resolución emitida por el Decano(a).

Los titulares de los cargos de Vicedecano(a), de Secretario(a) y de los(las) Directores(as) de Área cesarán desde el nombramiento de un nuevo titular y, en todo caso, de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el(la) Decano(a) que hizo o propuso su nombramiento, incluido el caso en que el(la) nuevo(a) Decano(a) sea la persona que lo fue precedentemente. El cese de pleno derecho no procederá en el caso de sustitución del (de la) Decano(a) por subrogación, suplencia o interinato.

Artículo 4°

Los cargos de Decano(a), Vicedecano(a), Secretario(a) de Facultad, Director(a), Secretario(a) Académico(a), Director(a) de Área y de Director(a) de Centro son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE LA FACULTAD

Artículo 5°.

El Consejo de Facultad estará integrado por sus académicos(as) jerarquizados, y sus profesores(as) eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes. Se integrará también por los representantes señalados en el inciso segundo del artículo 12 de los Estatutos Generales de la Universidad.

El (La) Decano(a) podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus sesiones, sin derecho de votar y sin que cuenten para los quórum de asistencia y votación.

Con el propósito de uniformar con el Reglamento Orgánico de Facultades se recomienda considerar el siguiente texto:

La misma norma se aplicará a los (as) profesores(as) jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 6°

Los(as) profesores(as) eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórum mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórum.

Los (as) misma norma se aplicará a los(as) profesores(as) jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 7°

Los Consejos de Facultad estarán integrados también por los instructores conforme disponen los Estatutos Generales de la Universidad.

Artículo 8°

El Consejo estará integrado, además, por cuatro alumnos. Estos alumnos serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada, de acuerdo con un método que garantice la representación de las minorías. Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

La instancia estudiantil correspondiente informará al(la) Secretario(a) General de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de Facultad.

Sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 9°

Corresponderá al Consejo de Facultad:

1° Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del(la) Rector(a);

2° Elegir al (a la) Decano(a) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados;

3° Recibir la cuenta del (de la) Decano(a) y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al(a la) Rector(a);

4° Proponer a la autoridad competente la creación, incorporación o fusión de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;

5° Proponer a la autoridad competente el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas;

No se requerirá acuerdo del Consejo de Facultad para la modificación de dichos currículos en aquellos casos en que el Consejo Directivo, apruebe el cambio propuesto por los dos tercios de sus miembros;

6° Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de Personal Académico;

7° Proponer las políticas generales de desarrollo de la Facultad, en particular las que se refieren a Docencia, Investigación, Vinculación con el Medio y Asistencia Técnica;

8° Elegir al Capitular y Consejero Superior que correspondan a la Facultad. en la forma requeridos por el Reglamento de Personal Académico";

9° Interpretar el reglamento orgánico particular de su Facultad;

10° Actuar como órgano consultivo del(la) Decano(a); y

11° El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 10

El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a los menos dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el(la) Decano(a), quien fijará la tabla de sus sesiones

Artículo 11

El (La) Decano(a) convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos quintos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 9° cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Artículo 12

Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito impreso o por correo electrónico, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos dos días de anticipación a aquél fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

Artículo 13

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6°, el quórum para funcionar del Consejo de la Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después y con idéntica tabla.

Artículo 14

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1°, 4° y 8° del artículo 9 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

Las actas del Consejo de la Facultad contendrán únicamente un resumen innominado de los temas tratados y el texto íntegro de los acuerdos, los que serán numerados en orden correlativo a partir del primero de enero de cada año. En el caso de que un consejero desee que su posición quede expresamente registrada en el acta, deberá presentar un resumen escrito de ella, que refleje fielmente sus comentarios, el cual se insertará en el cuerpo del acta final. Este resumen debe ser entregado a más tardar una semana después de la sesión, o de lo contrario, su solicitud será desestimada.

TÍTULO III

DEL (DE LA) DECANO(A)

Artículo 15

El (La) Decano(a) es la máxima autoridad unipersonal en la Facultad, y a él están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

Artículo 16

Para ser designado(a) Decano(a) un(a) académico(a) requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que él: i) tenga la jerarquía de profesor(a) titular o adjunto de la Facultad de Ingeniería; y ii) haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores(as) de esa Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma. Dicho(a) académico(a) deberá cumplir, además, con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3 de los Estatutos Generales.

Artículo 17

El período para el ejercicio del cargo de Decano(a) será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que designa a un(a) académico(a) en ese cargo; y éste podrá ser reelegido y designado sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido y designado incluso por tres períodos consecutivos.

El (La) profesor(a) que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni designado en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 18

Los (Las) Decanos(as) serán elegidos y designados en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados.

Artículo 19

El(La) Rector(a) de la Universidad nombrará Decano(a) al(la) profesor(a) elegido(a) por el Consejo de la respectiva Facultad.

El(La) Decano(a) será subrogado(a) por el(la) Vicedecano(a) de la Facultad o por el(la) Secretario(a) de ésta. En ausencia de cualquiera de ellos, será subrogado por el(la) Director(a) de Unidad Académica integrante de la Facultad que tenga la mayor jerarquía y, a igual jerarquía, se considerará el(la) de mayor antigüedad en ella. En caso de dos o más Directores(as) de Unidades Académicas con igual antigüedad en esa jerarquía, subrogará aquel(aquella) Director(a) de mayor antigüedad en el cargo.

El(La) Decano(a) cesará en su cargo conforme a lo establecido en los Estatutos Generales de la Universidad.

Artículo 20

Corresponde al(la) Decano(a):

1º Representar a la Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;

- 2° Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de la Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las unidades académicas, centros y otros organismos que la integren;
- 3° Convocar al Consejo de la Facultad, fijar su tabla, presidirlo y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4° Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad o del Consejo Directivo, y adoptar las medidas conducentes a su eficacia;
- 5° Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de la Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6° Actuar en el nombramiento del personal académico y en la jerarquización y remoción de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento de Personal Académico;
- 7° Designar a los(as) profesores(as) agregados(as), en conformidad con el mismo reglamento;
- 8° Firmar, junto con el Rector y el Secretario General, los diplomas que acreditan la obtención de títulos, grados y postítulos;
- 9° Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las unidades académicas que la componen. Ninguna de las dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del (de la) Decano(a);
- 10° Proponer el nombramiento del(la) Secretario (a) de la Facultad al Rector(a);
- 11° Proponer el nombramiento del(la) Vicedecano(a) al Rector (a);
- 12° Administrar los presupuestos de la Facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al (a la) Decano(a) conforme con las normas y políticas de la Universidad y de esta Facultad;
- 13° Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y al(a la) Rector(a);
- 14° Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o de sus Unidades Académicas o Centros;
- 15° Adoptar y ejecutar todas las medidas conducentes al buen funcionamiento de la Facultad;
- 16° Promover al interior de la Facultad el desarrollo de la cultura en todas sus expresiones, sin perjuicio de la preocupación preferencial que le compete por el desarrollo de la tecnología;
- 17° Proponer al Consejo de la Facultad y/o al Consejo Directivo, cualquier otra materia que estime conveniente de ser objeto de estudio;
- 18° Solicitar, previa consulta al(la) respectivo(a) Director (a), tareas específicas a profesores(as) de la Facultad o crear las comisiones que estime necesarias para llevar a cabo de la mejor manera posible las funciones inherentes a su cargo;
- 19° Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Artículo 21

Los actos jurídicos emanados del (de la) Decano(a) de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

TÍTULO IV

DEL (DE LA) VICEDECANO(A)

Artículo 22

El (La) Vicedecano(a) es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad y será nombrada por el(la) Rector(a) a proposición del(de la) Decano(a).

Para ser designado en el cargo de Vicedecano(a) se requiere ser profesor(a) titular o adjunto en la Facultad.

Artículo 23

Corresponde al Vicedecano(a):

1° Subrogar al(la) Decano(a);

2° Coordinar actividades y programas de las Unidades Académicas, Centros y otras entidades de la Facultad, de acuerdo con las directivas o instrucciones del (de la) Decano(a);

3° Ejercer, por delegación expresa del(la) Decano(a), la representación temporal de la Facultad ante organismos y autoridades de la Universidad, con excepción del Consejo Superior, como asimismo ante otras personas o entidades externas.

TÍTULO V

DEL (LA) SECRETARIO(A) DE LA FACULTAD

Artículo 24

El (La) Secretario(a) de la Facultad es el ministro de fe de la misma y el colaborador directo del(de la) Decano(a) y del(de la) Vicedecano(a), en sus funciones de gobierno y administración.

Artículo 25

Para ser designado en el cargo de Secretario (a) se requiere ser profesor(a) titular o adjunto en la Facultad. El (La) Secretario(a) será designado(a) por el(la) Rector(a), a proposición del (de la) Decano(a).

Artículo 26

Corresponde al(la) Secretario(a) de la Facultad:

1° Subrogar al (a la) Decano(a) o al (a la) Vicedecano(a);

2° Dirigir la secretaría de la Facultad;

3° Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del (de la) Decano(a);

4° Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;

5° Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;

6° Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;

7° Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;

8° Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al(la) Decano(a) las transgresiones que observare;

9° Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios;

10° Actuar en las demás materias que indiquen los reglamentos.

Artículo 27

El (la) Secretario(a) de la Facultad será subrogado por el(la) Secretario(a) Académico(a) de la Unidad Académica integrante de la Facultad que tenga la mayor jerarquía y, a igual jerarquía, se considerará el(la) de mayor antigüedad en ella. En caso de dos o más Secretario (as) Académicos(as) de Unidades Académicas con igual antigüedad en esa jerarquía, subrogará aquel(aquella) de mayor antigüedad en el cargo.

El subrogante del(la) Secretario(a) de Facultad no subrogará al Decano ni al Vicedecano.

Artículo 28

El Consejo Directivo de la Facultad estará constituido por:

1° El (La) Decano (a), el (la) Vicedecano(a), y el (la) Secretario (a) de la Facultad;

2° El (La) Consejero Superior elegido(a) por la Facultad;

3° El (La) Capitular elegido(a) por la Facultad;

4° Los (as) Directores (as) de todas las unidades académicas que integran la Facultad;

5° Un (a) representante de los(las) alumnos (as), designado(a) de entre los(las) cuatro consejeros(as) alumnos(as), elegido(a) de acuerdo con los procedimientos que decidan adoptar. Este(a) representante solo tendrá derecho a voz.

El Vicedecano(a) y el(la) Secretario(a) de la Facultad tendrán derecho a voz, pero no a voto, a menos que actúen en representación del (de la) Decano(a).

Artículo 29

El Consejo Directivo será presidido por el (la) Decano(a), con el(la) Secretario(a) de la Facultad actuando como Secretario(a). El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando el(la) Decano(a) lo convoque o a solicitud de un tercio de sus miembros en ejercicio. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán numeradas de manera diferenciada, y la numeración de ambas se reiniciará al inicio de cada año, el 1 de enero.

Artículo 30

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

1° Estudiar la creación, incorporación, supresión, desvinculación o fusión de las unidades académicas o centros de la Facultad, proponiendo las correspondientes sugerencias al Consejo de la Facultad;

2° Estudiar la creación de nuevos títulos y/o grados académicos y hacer las proposiciones correspondientes al Consejo de la Facultad;

3° Proponer a la autoridad competente la modificación de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de títulos o grados formulados por las unidades académicas;

4° Pronunciarse sobre las propuestas de Planes Complementarios y Convenios de Doble Título y Grado que establezcan las Unidades Académicas que integran la Facultad;

5° Elaborar propuestas para el Consejo de la Facultad en relación con las políticas generales de desarrollo en los planes de docencia, investigación, vinculación con el medio y asistencia técnica;

6° Conocer de los conflictos académicos entre las distintas unidades académicas y/o centros, y presentar sus conclusiones y recomendaciones al (a la) Decano(a);

7° Estudiar en sesión secreta y proponer al Consejo de la Facultad, la nominación de profesores(as) eméritos, honoris causa y extraordinarios;

8° Sin perjuicio de las atribuciones anteriores, el Consejo Directivo podrá constituir comisiones, según lo estime necesario, para cumplir en mejor forma las funciones establecidas en este artículo.

Artículo 31

El Consejo Directivo adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los miembros presentes en la sesión con derecho a voto, salvo en aquellos casos en los que la reglamentación de la Universidad disponga lo contrario. Las votaciones relacionadas con personas serán de carácter secreto.

Artículo 32

Las actas del Consejo Directivo contendrán un resumen de los temas tratados y el texto íntegro de los acuerdos, los que serán numerados en orden correlativo, incluyendo sesiones ordinarias y extraordinarias, a partir del primero de enero de cada año. En el caso de que un consejero desee que su posición quede expresamente registrada en el acta, deberá presentar un resumen escrito de ella, que refleje fielmente sus comentarios, el cual se insertará en el cuerpo del acta final. Este resumen debe ser entregado a más tardar una semana después de la sesión, o de lo contrario, su solicitud será desestimada.

Artículo 33

El Consejo Directivo será convocado con a lo menos dos días hábiles de anticipación a aquel fijado para la citación.

El quorum para funcionar del Consejo Directivo será la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio con derecho de votar, y podrá adoptar sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, y las votaciones podrán realizarse mediante una plataforma electrónica, la cual podrá permanecer accesible por un período mayor al de la sesión.

TITULO VII DEL CAPITULAR

Artículo 34

La Facultad contará con un representante en el Capítulo Académico de la Universidad. Este será elegido conforme al Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados, o el reglamento correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos Generales y su reglamento orgánico.

TITULO VIII DEL CONSEJERO(A) SUPERIOR(A)

Artículo 35

La Facultad contará con un representante en el Consejo Superior de la Universidad. Este será elegido conforme al Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados, o el reglamento correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos Generales y su reglamento orgánico.

TITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE JERARQUIZACIÓN

Artículo 36

El procedimiento para el trámite de las solicitudes de jerarquización presentadas por los(las) profesores(as) pertenecientes a la categoría permanente jerarquizada se regirá por lo establecido en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad y en el Reglamento de Jerarquización de la Facultad.

ACUERDO N° 6 /2024 (Sesión Ordinaria N° 2/2024 – 2 de abril de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Decreto de Rectoría Orgánico N° 606/2020, que sustituye la denominación del Tribunal de Mérito por Comisión de Permanencia Estudiantil y fija su Reglamento de Organización, Atribuciones, Funciones y Procedimientos;
- 2° Lo dispuesto en el artículo 3° del decreto mencionado precedentemente;
- 3° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a modificar las letras a) y b) del artículo 3° del antes mencionado cuerpo normativo, aumentando en tres el número actual de miembros integrantes en cada una de esas letras,
- 4° Lo informado por la señora Vicerrectora Académica;
- 5° Lo expuesto por las señoras Jorquera y Blanco y por el señor Olguín, y
- 6° La aprobación mayoritaria a la propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Reemplazar las letras a) y b) del artículo 3° del Decreto de Rectoría Orgánico N° 606/2020, que sustituye la denominación de Tribunal de Mérito por Comisión de Permanencia Estudiantil, por las siguientes:

“a) Siete representantes designados por decreto del (de la) Rector (a), quienes deberán ser académicos (as) pertenecientes a la planta de profesores jerarquizados (as), sean o no permanentes o de la planta permanente de profesores (as) jerarquizados (as).

b) Siete representantes de cada Facultad, quienes serán designados por resoluciones del (de la) Decano (a) respectivo (a), y deberán ser profesores (as) que formen parte de la planta de profesores (as) jerarquizados (as), sean o no permanentes, o de la planta permanente de profesores (as) permanentes no jerarquizados (as).”

=====

ACUERDO N° 7/2024 (Sesión Ordinaria N° 2/2024 – 2 de abril de 2024)

El Consejo Superior considerando:

- 1° El Acuerdo N° 6/2024, adoptado en esta sesión por las señoras y por los señores Consejeros Superiores que aumentó de cuatro a siete el número de miembros integrantes de la Comisión de Permanencia Estudiantil.
- 2° La proposición presentada por el señor Rector, a las señoras Consejeras y a los señores Consejeros Superiores en orden a incorporar, en estos nuevos cargos a la profesora señora Claudia Sobarzo, del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje; al profesor Antonio Faúndez, de la Escuela de Comercio y al profesor Cristián Atala, profesor del Instituto de Biología, como miembros integrantes de esa comisión;
- 3° La consulta formulada por la Consejera Superior, señora Gloria Contreras, en relación al reconocimiento o no del tiempo que estos profesores destinarán a estas funciones;
- 4° La respuesta dada a esta consulta por parte del señor Rector;
- 5° La aprobación unánime dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores al nombramiento del profesor Cristián Atala; y la aprobación por mayoría de votos dados a los nombramientos de la profesora señora Claudia Sobarzo, del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje y del señor Antonio Faúndez de la Escuela de Comercio,

ACUERDA:

Designar, por un período de cuatro años, a contar de esta fecha, como miembros integrantes de la Comisión de Permanencia Estudiantil de la universidad a la profesora señora Claudia Sobarzo y a los profesores señores Cristián Atala y Antonio Faúndez,

=====

ACUERDO N°8 /2024 (Sesión Ordinaria N° 2/2024 – 2 de abril de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La Propuesta de creación de carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional, presentada por la señora Vicerrectora Académica;
- 2° Los antecedentes aportados por el señor Rector;
- 3° La presentación de esta propuesta realizada por la señora Vicerrectora Académica;
- 4° Lo expuesto por la señora Contreras y por los señores Navia, Bravo, Peña, Faúndez, Garrido, Saavedra, y Olguín;
- 5° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales y en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de los citados Estatutos; y
- 6° La aprobación unánime dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la Propuesta de creación de las carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional.
2. Remitir al Capítulo Académico el Proyecto de Creación de las carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Fundamental, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 9/2024 (Sesión Ordinaria N° 3/2024 – 9 de abril de 2024)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1° La propuesta presentada por el señor Rector, en orden a crear al interior de esta Casa de Estudios Superiores la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio;
- 2° Los antecedentes sobre esta propuesta aportados por el señor Director General de Vinculación con el Medio;
- 3° Las opiniones vertidas por la señora María Teresa Blanco y por los señores Kamel Harire, Juan Pablo Faúndez, Álvaro Peña, José Miguel Garrido y Gianni Olguín;
- 4° La conveniencia que esta propuesta sea conocida por los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo de este cuerpo colegiado,
- 5° Lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior; y
- 6° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Desarrollo el Proyecto de creación de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 10/2024 (Sesión Ordinaria N° 4/2024 – 16 de abril de 2024)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El Acuerdo N° 53/2003 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, adaptada a los cambios que afectaron los procesos de selección en el contexto universitario nacional;
- 2°. Los Acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006, 37/2007, 61/2008, 47/2009, 57/2010, 57/2011, 42/2012, 46/2013, 48/2014, 59/2015, 49/2016, 52/2017, 66/2018, 85 /2019, 73/2020, 71/2021 y 27/2023 de 4 de julio de 2023, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando anterior, atendida la necesidad de revisar y ajustar la normativa interna frente a los criterios y políticas sostenidos por la autoridad ministerial y otras universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Universidades Chilenas;
- 3°. El Acuerdo N° 51/2006, que agrega a los contenidos de la regulación delegada "la vía especial de ingresos para postulantes dotados de la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación";
- 4°. El hecho que la universidad ha implementado diversos mecanismos de ingresos especiales que consideran, entre otros, a estudiantes meritorios o con talentos especiales;
- 5°. La solicitud de prórroga por un nuevo año la vigencia del acuerdo N° 53/2003, presentada por la señora Vicerrectora Académica;
- 6°. La aprobación unánime a esta propuesta otorgada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Declarar prorrogado, por un nuevo año, la vigencia del Acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

ACUERDO N° 11/2024 (Sesión Ordinaria N° 5/2024 – 23 de abril de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 59/2022, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 22/2022, celebrada el día 24 de enero de 2023, en el cual se encomienda a la Rectoría la creación de una Comisión encargada de proponer el diseño de una propuesta integral para la gestión de las asignaturas de Matemáticas de la actual prestación de servicios;
- 2° El Acuerdo N° 3/2024, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 1/2024, celebrada el día 19 de marzo de 2024, que creó la entidad académica denominada "Programa para la Enseñanza de la Matemática";
- 3° El proyecto de Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", presentación realizada por la Vicerrectora Académica señora Claudia Mejías;
- 4° Lo expuesto por las Consejeras Superiores señoras Jorquera, Contreras, y por los Consejeros Superiores señores Harire, Garrido, Queirolo, Navia, Olguín, Peña y R. Saavedra;
- 5 La proposición del señor Rector, en orden a remitir esta propuesta de Reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior, tomando en cuenta las modificaciones, ajustes y/o sugerencias que se han hecho en reunión de Consejo Superior y que sean necesarias para el texto final de dicho Reglamento para su estudio e informe;
- 6° La solicitud del señor Rector a la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior de invitar a la sesión, a los Decanos y/o Consejeros Superiores, para participar de la conversación dada la importancia del tema;
- 7° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería".
2. Remitir dicha propuesta de Reglamento a la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior, tomando en cuenta las modificaciones, ajustes y/o sugerencias que se han hecho en reunión de Consejo Superior y que sean necesarias para el texto final de dicho Reglamento, para su estudio e informe.
3. El Reglamento "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", se implementará efectivamente a partir del segundo semestre del año 2024.

=====

ACUERDO N° 12/2024.- (Sesión Ordinaria N° 6/2024 – 30 de abril de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La Propuesta de creación de carrera Animación Digital, perteneciente al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional, presentada por la Rectoría a través de la Vicerrectora Académica señora Claudia Mejías;
- 2° Lo expuesto por la Consejera Superior señora Blanco, y por los Consejeros Superiores señores Rodrigo Saavedra, Faúndez y Navia;
- 3° Que la propuesta mencionada en el considerando N°1, tiene por antecedente la creación de la entidad académica "Programa Interdisciplinario de Formación Profesional" en virtud del acuerdo N° 18/2023 de fecha 6 de junio 2023, Sesión Ordinaria N° 6/2023;
- 4° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico y;
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

1. Dar por recibida la Propuesta de creación de la Carrera de Animación Digital para el Programa Interdisciplinario de Formación Profesional.
2. Remitir este proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 13/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior considerando:

- 1° La Ley 21.091, que regula las actividades de las universidades, y de la educación superior, en virtud de la cual la Superintendencia de Educación Superior pasó a tener responsabilidades de control sobre los establecimientos de educación superior, pero particularmente sobre las universidades;
- 2° El hecho que esta universidad está sujeta a ciertas normas que la propia Superintendencia de Educación Superior ha generado, a partir de un conjunto de circulares y de la normativa IFRS
- 3° Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Comisión para el Mercado Financiero que, entre otros aspectos, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de las universidades;
- 4° La auditoría externa llevada adelante por la Empresa Deloitte; en relación al Balance General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; a diciembre de 2023 y sus correspondientes estados de resultados;
- 5° El informe presentado al pleno por la señora Directora del Fondo de Crédito Solidario;
- 6° Los antecedentes proporcionados por el señor Rector y el señor Vicerrector de Administración y Finanzas;
- 7° Las intervenciones de la señora María Graciela Brantt, y de los señores Kamel Harire, Rodrigo Navía y Álvaro Peña, y
- 8°. La aprobación unánime a este documento dada por las señoras y por los consejeros superiores,

ACUERDA

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2023, presentados por el señor Alex Paz Becerra, Vicerrector de Administración y Finanzas.

=====

ACUERDO N° 14/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Las disposiciones contenidas en la Ley 21.091, sobre Educación Superior que reguló las actividades de las universidades y de la educación superior, en general; y estableció un cambio de regulador, en virtud del cual la Superintendencia de Educación Superior pasó a tener responsabilidades del control sobre los establecimientos de educación superior, pero particularmente sobre las universidades;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Comisión para el Mercado Financiero que, entre otras materias, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores Deloitte, con fecha 31 de mayo de 2024, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Los antecedentes proporcionados por don Alex Paz Becerra, Vicerrector de Administración y Finanzas y por la señora Ximena Chávez, Administradora del Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 5°. Lo expuesto por el señor Rector; y
- 6°. La aprobación unánime a ese informe dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar por recibidos y aprobada la presentación de los Gastos de Administración año 2023 del Fondo Solidario de Crédito Universitario hecha por el señor Vicerrector de Administración y Finanzas.

=====

ACUERDO N° 15/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° Las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la ley 21091 sobre Educación Superior, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrán ser destinados a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberán ser aprobados en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de educación superior, a propuesta de su Rector.
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administración en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a 1.500 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2023, con los ajustes que este fondo podría experimentar durante el transcurso de este año ; y
- 3° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.500 UTM el monto máximo anual de los Gastos de Administración en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a Diciembre de 2023, sin perjuicio de los ajustes que este fondo pudiera experimentar durante este año.

=====

ACUERDO N° 16/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 45/2023 adoptado por esta instancia colegiada, en la Sesión Ordinaria N° 17/2023, que aprueba la existencia del Fondo Patrimonial Endowment presentados por el señor Rector y por el señor Vicerrector de Administración y Finanzas y aprueba el Reglamento de ese Fondo;
- 2° Que, en el citado cuerpo normativo se contempla la existencia de un Consejo Directivo y la forma cómo se designarán a sus miembros integrantes;
- 3° La proposición formulada por el señor Rector en orden a nombrar como miembro integrante del Fondo Patrimonial Endowment, al señor Mario Valcarce Durán, Ingeniero Comercial de esta casa de estudios superiores;
- 4° Las destacadas cualidades personales del señor Valcarce y su importante aporte profesional a diversas empresas nacionales y su relevante gestión en su cargo de Gerente de Endesa, España;
- 5° Su enorme compromiso con esta Casa de Estudios Superiores; pero, en particular, con la Escuela de Negocios y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, en que no solo ha aportado su experiencia profesional; sino que además ha contribuido en la formación de sus alumnos;
- 6° El reconocimiento de parte de esta Casa de Estudios Superiores a la labor llevada adelante por el señor Valcarce, al otorgarle la calidad de Profesor Extraordinario de la Escuela de Negocios y Economía;
- 6° Los antecedentes aportados por la señora María Teresa Blanco y por los señores Kamel Harire y Rodrigo Navia;
- 7° Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 588/2019 que establece el Reglamento de Personal Académico de la universidad y fija su texto actualizado; y
- 8° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Nombrar al señor Mario Valcarce Durán, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo del Fondo Patrimonial Endowment de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 17/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 45/2023 adoptado en Sesión Ordinaria N° 17/2023, que aprueba el Fondo Patrimonial Endowment presentado por el señor Rector y por el señor Vicerrector de Administración y Finanzas y aprueba el Reglamento de ese Fondo;
- 2° Que, en las disposiciones de ese cuerpo normativo se establece la existencia de un Consejo Directivo y se regula la forma cómo se designarán a sus miembros integrantes;
- 3° La proposición formulada por el señor Rector en orden a nombrar como miembros integrantes del Fondo Patrimonial Endowment, al señor Jorge Bunster Bettley;
- 4° Su dilatada experiencia al haber formado parte de diversos Directorios de empresas tanto nacionales como extranjeras, entre ellas, menciona a las empresas, Celulosa Arauco y Constitución S.A., Nutrisco S.A., Blue Express S.A. y Belltech S.A. y, su desempeño como miembro de la Junta Directiva de la empresa colombiana Terpel S.A;
- 5° Su desempeño como Gerente General de la Compañía de Petróleos de Chile, y de Alimentos Bresler S.A;
- 6° Sus bastos conocimientos y renombre lo llevaron a servir los cargos de Ministro de Energía y de Director de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Gobierno de Chile,
- 7° Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 588/2019 que establece el Reglamento de Personal Académico de la universidad y fija su texto actualizado; y
- 8° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Nombrar al señor Jorge Bunster Bettley, miembro integrante del Consejo Directivo del Fondo Patrimonial Endowment de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 18/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El hecho que el actual Nuncio Apostólico de Chile, Monseñor Alberto Ortega Martín, deberá asumir la Nunciatura Apostólica en Venezuela;
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a enviar, a Monseñor Alberto Ortega Martín, una nota a nombre de esta instancia colegiada, en la que se le exprese los agradecimientos por la gentileza que él ha tenido para con esta universidad, como también, para desearle mucho éxito en el desempeño de su nuevo cargo como Nuncio Apostólico en Venezuela;
- 3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

Enviar una nota al señor Nuncio Apostólico de Chile, Monseñor Alberto Ortega Martín, en la que se le exprese los agradecimientos, de parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por su gentileza para con esta institución de educación superior; como, también, para desearle mucho éxito en el desempeño de su nuevo cargo en su calidad de Nuncio Apostólico en Venezuela.

== = = = = = = = = = = = = = = = =

ACUERDO N° 19/2024 (Sesión Extraordinaria N° 2/2024 – 14 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 8/2024 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2/2024 de 2 de abril del año en curso, que dio por recibida la Propuesta de creación de las carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional y remitió dicha propuesta y sus antecedentes al Capítulo Académico, para su estudio e informe;
- 2° La solicitud formulada por el señor Presidente del Capítulo Académico, en orden a ampliar el plazo para emitir sus informes respecto a la creación de esas nuevas carreras y sus respectivos títulos;
- 3° El parecer favorable a dicha solicitud, emitido por la señora Vicerrectora Académica; y
- 4° La aprobación unánime a esta solicitud dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Acceder a la solicitud planteada por el señor Presidente del Capítulo Académico en orden a prorrogar el plazo otorgado a dicha instancia colegiada para que emita su Informe relacionado con la Propuesta de Creación de las nuevas carreras pertenecientes al Programa Interdisciplinario de Formación Profesional,

=====

ACUERDO N° 20/2024 (Sesión Ordinaria N° 7/2024 – 28 de mayo de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El documento presentado por el señor Director General de Aseguramiento de la Calidad denominado Política de Aseguramiento de la Calidad;
- 2° El informe emitido por la Comisión de Desarrollo y la Comisión de Asuntos Académicos, de este Consejo Superior, ambas de esta instancia colegiada, en torno a una nueva Política de Aseguramiento de la Calidad PUCV 2024,
- 3° La exposición hecha por el señor Director General de Aseguramiento de la Calidad;
- 4° Los comentarios hechos por las señoras Carolina Astudillo, y Gloria Contreras y por los señores Rodrigo Navía, Álvaro Peña, Kamel Harire, José Miguel Garrido; y
- 5° La aprobación unánime dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores, al documento individualizado en el considerando primero de este acuerdo,

ACUERDA:

Dar por recibido y aprobado el Informe elaborado por la Comisión de Desarrollo y por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y, consecuentemente, tener por aprobada la nueva Política de Aseguramiento de la Calidad de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la cual deberán quedar consignados los comentarios hechos, a esta propuesta, por las señoras y señores Consejeros Superiores que intervinieron en este punto de la Tabla.

=====

ACUERDO N° 21/2024 (Sesión Ordinaria N° 8/2024 – 4 de junio de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La propuesta formulada por el señor Rector, en orden a requerir de este Consejo Superior convoque al Claustro Pleno Ordinario año 2024 para recibir la Cuenta Anual del señor Rector, el martes 6 de agosto de 2024;
- 2° Lo dispuesto en los artículos 20 inciso final y 21 letra a) de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y artículo 58 letra a) de su Reglamento Orgánico; y
- 3° La aprobación unánime a esta proposición dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

Requerir al señor Secretario General convoque al Claustro Pleno Ordinario año 2024, el día martes 6 de agosto de 2024, desde las 9:00 hrs., hasta la hora que la Comisión Organizadora determine.

=====

ACUERDO N° 22/2024 (Sesión Ordinaria N° 8/2024 – 4 de junio de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 59/2022, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 22/2022, celebrada el día 24 de enero de 2023, en el cual se encomienda a la Rectoría la creación de una Comisión encargada de proponer el diseño de una propuesta integral para la gestión de la impartición de las asignaturas de Matemáticas de la actual prestación de servicios;
- 2° El Acuerdo N° 3/2024, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 1/2024, celebrada el día 19 de marzo de 2024, que creó la entidad académica denominada "Programa para la Enseñanza de la Matemática";
- 3° El Acuerdo N° 11/2024, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 5/2024, celebrada el día 23 de abril de 2023, el cual remite propuesta de Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", a la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior, para su estudio e informe;
- 4° El Informe elaborado por dicha comisión y presentado al pleno por la señora María Graciela Brantt, en su calidad de Presidenta de ese órgano colegiado;
- 5° Los argumentos expuestos por las Consejeras Superiores señoras Mejías, Brantt, Contreras, Blanco y por los Consejeros Superiores señores Olguín, Bravo, Navia, Peña, Harire, J. Saavedra, Queirolo;
- 6° Lo proposición del Señor Rector, de votar el Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", acogiendo planteamientos, modificaciones, ajustes y/o sugerencias que se hicieron en la sesión, y lo planteado por la Comisión Normativa, que sean necesarias al texto final del reglamento, de modo de dar una redacción armónica al mismo; y
- 7° La aprobación al Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", por las señoras y señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de

Ingeniería", elaborado por la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior.

2. La aprobación al Reglamento de la entidad académica "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", por las señoras y señores Consejeros Superiores:

TÍTULO I

De la entidad académica denominada Programa para la Enseñanza de la Matemática para la Facultad de Ingeniería

Artículo 1°. Naturaleza y misión.

El Programa para la Enseñanza de la Matemática para la Facultad de Ingeniería, en adelante, "el Programa" es una entidad académica, dependiente de Rectoría, gestionado a través de la Vicerrectoría Académica cuya misión es velar por la enseñanza y aprendizaje de la Matemática en los diversos planes de estudios impartidos por la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2°. Objetivos.

Son objetivos del Programa, los siguientes:

- a) Resolver las dificultades evidenciadas en la prestación de servicios de matemáticas en la Facultad de Ingeniería.
- b) Diseñar, proponer e implementar medidas de acción que tengan por finalidad el aseguramiento de la calidad en la enseñanza de las Matemáticas en los planes de estudios que tutela;
- c) Establecer iniciativas y acciones que propendan a la mejora continua de los programas de las asignaturas en coherencia con los perfiles de graduación y en la enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas en los en los planes de estudios que tutela;
- d) Definir los lineamientos curriculares que guiarán la incorporación de la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas en los distintos planes de estudio que tutela;
- e) Velar por el cumplimiento del marco para la cualificación de la docencia universitaria por parte de los(as) profesores(as) que forman parte de la entidad, proponiendo y ofreciendo oportunidades de perfeccionamiento que impacten significativamente en la calidad de la docencia en coherencia con el modelo educativo;
- f) Fortalecer las modalidades de trabajo colaborativo de los(as) académicos(as);
- g) Implementar y mejorar instrumentos de recolección de información respecto de la Enseñanza de las Matemáticas en la Universidad y en el sistema de educación superior, así como de buenas prácticas; y
- h) Velar por la debida articulación con el Programa Propedéutico de la Universidad, respecto de las asignaturas que tutela la entidad y que incidan en los planes de estudios de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 3°. Financiamiento.

El Programa realizará sus actividades con los recursos asignados por la Universidad en su presupuesto anual.

Artículo 4°. Organización.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo primero de este reglamento, la entidad "Programa para la Enseñanza de la Matemática" tendrá un Consejo Consultivo y estará a cargo de un(a) Jefe de Programa.

Además, contará con la colaboración de la Comisión de Innovación de la Enseñanza de la Matemática, de un(a) profesional de análisis y reportes, un(a) Coordinador(a) Académico(a) y de los(as) docentes prestadores(as) del servicio.

Artículo 5°. Duración.

El programa tendrá una vigencia de 3 años contados desde su efectiva implementación. Transcurrido este plazo deberá ser evaluada su continuidad por los miembros del Consejo Superior.

TÍTULO II

De los órganos del Programa para la Enseñanza de la Matemática

Artículo 6°. Del Vicerrector(a) Académico(a) y sus funciones.

Corresponderán al (a la) Vicerrector Académico(a) las siguientes funciones:

- a) Supervisión y coordinación global: La Vicerrectoría Académica tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar todas las iniciativas y acciones relacionadas con la mejora de la enseñanza y resultados de aprendizaje de las Matemáticas. Esto incluye asegurar que los diferentes componentes del modelo estén alineados con los objetivos y los estándares de calidad establecidos institucionalmente.
- b) Definición de lineamientos curriculares: En colaboración con el Consejo Consultivo deberá definir los lineamientos curriculares que guiarán la incorporación efectiva de la enseñanza de las matemáticas en las diversas líneas de los planes de estudio. Esto garantiza la coherencia y la alineación con los objetivos educativos de la Universidad.
- c) Gestión de recursos y apoyo financiero: La Vicerrectoría Académica será responsable de asignar recursos financieros y logísticos para la implementación del programa asignado en su presupuesto anual. Esto implica garantizar la capacitación de docentes, el desarrollo de recursos, de tecnología educativa y otros elementos necesarios para el éxito del Programa.
- d) Monitoreo y evaluación de resultados: La Vicerrectoría Académica supervisará, en conjunto con la jefatura del programa, la implementación del sistema de monitoreo y evaluación para asegurar que los resultados sean medibles y coherentes con los objetivos del modelo. Esto incluye la revisión de informes, análisis de datos y la toma de decisiones basadas en evidencia.
- e) Comunicación y relaciones institucionales: La Vicerrectoría Académica será responsable de comunicar los avances y resultados del modelo tanto a nivel interno como externo. Esto podría incluir la comunicación con otras unidades

administrativas, facultades, estudiantes y también con organismos externos interesados en la calidad de la educación.

Artículo 7°. Del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es un órgano de carácter disciplinar y técnico que diseña y promueve las directrices curriculares y de desarrollo estratégico del Programa en coherencia con las necesidades de las unidades académicas que reciben las prestaciones de servicios.

Artículo 8°. Composición del Consejo Consultivo.

El Consejo estará compuesto por:

- a) El (La) Vicerrector(a) Académico(a).
- b) El (La) Director(a) de Pregrado.
- c) El (La) Decano (a) de la Facultad de Ingeniería.
- d) El (La) Director(a) del Instituto de Matemáticas.
- e) Dos (2) representantes de la Facultad de Ingeniería, nombrados por resolución de su Decano(a).

Artículo 9. Funciones del Consejo Consultivo.

En el ejercicio de su actividad, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las directrices disciplinarias y de desarrollo estratégico, velando por la coherencia del diseño con las necesidades de la Unidad Académica a partir del perfil de graduación.
- b) Realizar un análisis crítico de los reportes del propio Programa, así como de los instrumentos de medición completados por los alumnos(as).
- c) Evaluar y analizar las propuestas de mejora e innovación del servicio presentadas por el(la) Jefe(a) del Programa.
- d) Sugerir a la Vicerrectoría mejoras en la prestación de servicios.
- e) Recibir del (la) Vicerrector(a) Académico(a) el informe del sistema de seguimiento y monitoreo del aprendizaje de las matemáticas al interior de la Universidad.
- f) Evaluar la marcha general del Programa.

Artículo 10°. Funcionamiento del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo deberá sesionar, al menos, una vez por semestre.

Para toda sesión deberá citarse con, a lo menos, una semana de anticipación, sea por escrito impreso o por correo electrónico, debiendo incluirse en la convocatoria la tabla completa y los antecedentes necesarios que hagan posible un debate informado por parte de los integrantes del Consejo. Las convocatorias serán efectuadas por el(la) Jefe(a) del Programa.

Presidirá el Consejo Consultivo el(la) Vicerrector(a) Académico y actuará como secretario el(la) Jefe(a) del Programa.

El quórum para sesionar y para adoptar acuerdos será el de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del (de la) presidente(a).

De las deliberaciones y acuerdos, se dejará constancia en un libro especial de actas, el cual deberá ser firmado por el presidente(a) y el secretario(a).

Artículo 11°. Jefe(a) de Programa.

Existirá un(a) Jefe(a) de Programa para la Enseñanza de la Matemática. Este cargo será de alta dirección, servido por un profesional del área de la gestión, con dedicación exclusiva al señalado Programa y su principal responsabilidad será la implementación de todas las dimensiones operativas del mismo, en colaboración con el Consejo Consultivo.

Será designado(a) por el Vicerrector(a) Académico(a), previa consulta al Consejo Consultivo.

Este profesional responderá directamente a la Vicerrectoría Académica y será evaluado(a) por ésta en virtud del perfil de contratación que para ello se elabore.

Su contratación se llevará a efecto, preferentemente, por vía de concurso.

Artículo 12. Funciones del (de la) Jefe(a) de Programa.

Corresponderá al(a la) Jefe(a) de Programa para la Enseñanza de la Matemática:

- a) Implementar las orientaciones estratégicas: El/la Jefe/a del Programa es responsable de implementar las orientaciones estratégicas. Esto implica definir los objetivos a corto, mediano y largo plazo, identificar las metas y los hitos clave y desarrollar una estrategia para alcanzarlos. Además, debe asegurarse que las acciones del Programa estén en concordancia con los lineamientos institucionales y los objetivos académicos planteados por el Consejo Consultivo.
- b) Supervisión de los académicos que prestan servicios: El(la) Jefe(a) del Programa tiene a su cargo la gestión y supervisión del equipo de profesores y personal administrativo del Programa. Esto incluye tareas tales como la asignación de responsabilidades, evaluaciones de desempeño, provisión de capacitación y desarrollo profesional, de forma tal de garantizar un equipo comprometido y competente para el éxito del Programa. En el ejercicio de esta función, deberá realizar un seguimiento constante del desempeño de los profesores, brindando retroalimentación constructiva y apoyo para su desarrollo profesional.
- c) Colaboración con unidades académicas: El/la Jefe/a del Programa debe establecer y mantener relaciones efectivas con las unidades académicas cuyos alumnos(as) cursan las asignaturas de matemáticas. Esto incluye colaborar en la integración de las matemáticas en los planes de estudio de manera efectiva, asegurando una alineación estratégica con los objetivos y metas de la Universidad, velando por una retroalimentación oportuna a las unidades académicas receptoras del servicio.
- d) Evaluación y mejora continua: El/la Jefe/a del Programa debe realizar evaluaciones periódicas del Programa para medir su eficacia y rendimiento. Esto incluye el análisis de datos, el monitoreo de indicadores clave y la identificación de áreas de mejora e innovación. Además, debe presentar informes sobre los resultados de manera periódica al Consejo Consultivo del Programa y colaborar con otros actores para adaptar estrategias en función de la retroalimentación obtenida.

- e) Proponer al Vicerrector(a) Académico(a) un plan anual de actividades y la programación de la docencia;
- f) Coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades del Programa;
- g) Entregar al Consejo Consultivo informes de las actividades realizadas, con una periodicidad no inferior a dos veces por semestre;
- h) Rendir cuenta documentada al Vicerrector(a) Académico(a), y demás organismos competentes de la Universidad, de la administración de los recursos recibidos para los fines del Programa;
- i) Proponer al Vicerrector(a) Académico(a) la contratación del personal administrativo necesario para los fines del Programa, adjuntando los antecedentes del(de la) respectivo(a) candidato(a), según las disposiciones institucionales; e
- j) Informar al Vicerrector(a) Académico(a) trimestralmente el estado académico y financiero del Programa.
- k) Le corresponderá la coordinación y articulación de las políticas institucionales que emanan de otras Direcciones de la Universidad.

Artículo 13. Comisión de Innovación para la Enseñanza de la Matemática.

Existirá una comisión conformada por académicos del Instituto de Matemática nombrados por el(la) Director(a) del Instituto de Matemáticas, que asesorará al Jefe(a) del Programa en estrategias y enfoques pedagógicos innovadores para favorecer los procesos de aprendizajes de los(as) alumnos(as) y deberá retroalimentar, con sus investigaciones, los procesos formativos del Programa entregando periódicamente un informe que de cuenta de las mejoras en estrategias de enseñanza e innovación.

Artículo 14. Coordinador(a) Académico(a).

El(La) Coordinador(a) Académico(a), en adelante "el(la) Coordinador(a)" es un profesional que deberá trabajar colaborativamente con el Jefe(a) del Programa y estará encargado(a) de mantener una relación directa con la Facultad de Ingeniería a través de un profesional del área de formación de dicha Facultad.

El(La) Coordinador(a) será designado por la Vicerrectoría Académica y sus funciones serán las siguientes:

- a) Liderazgo del equipo docente: El(La) Coordinador(a) deberá liderar y organizar al equipo de docentes encargados de impartir las asignaturas de Matemáticas.
- b) Diseño de los instrumentos de evaluación en colaboración con los profesores que forman parte del programa: Deberá coordinar y liderar el desarrollo instrumentos de evaluación según los lineamientos del (de la) Jefe(a) del Programa, velando porque estos instrumentos se encuentren alineados con los objetivos de aprendizaje y proporcionen una retroalimentación valiosa a los(as) alumnos(as). También supervisará la implementación de las evaluaciones y la calibración justa de los criterios de evaluación.
- c) Gestión de contenido: Será responsable de la gestión y organización del contenido en la plataforma del aula virtual. Esto implica asegurarse de que los materiales de enseñanza estén cargados correctamente, estructurados de manera lógica y accesibles para los(as) alumnos(as). Para cumplir esta

función deberá fijar las directrices que los(as) docentes deberán cumplir para la gestión de los contenidos, asegurar la calidad y actualización de los recursos educativos.

Artículo 15. Docentes de prestación de servicios.

Los(as) académicos(as) responsables de la docencia en el Programa deberán completar las horas de docencia directa según lo estipulado por sus respectivos contratos laborales.

Asimismo, deberán atender la docencia en conjunto con el trabajo que las coordinaciones requieran, así como atender el desarrollo docente y otras actividades derivadas de los lineamientos que entregue la jefatura del Programa. Además, deberán dedicar parte de su tiempo de docencia indirecta a la atención de alumnos(as), reuniones de coordinación, capacitaciones, diseño de recursos pedagógicos, aplicación de evaluaciones en los horarios establecidos por la jefatura de Programa, dar retroalimentación efectiva y oportuna a los(as) alumnos(as), entre otras tareas propias de la docencia de la Universidad.

TÍTULO III

De la vigencia del presente Reglamento

Artículo 16. De la entrada en vigencia del presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día 4 de junio de 2024, que corresponde a la fecha del Acuerdo suscrito por el Consejo Superior en su sesión N° 8/2024, y se implementará efectivamente a partir del segundo semestre del año 2024

3. Encomendar a la Vicerrectora Académica, acoger los planteamientos, modificaciones, ajustes y/o sugerencias que se hicieron en la sesión, y lo planteado por la Comisión Normativa, que sean necesarias al texto final del reglamento "Programa para la Enseñanza de la Matemática en la Facultad de Ingeniería", de modo de dar una redacción armónica al mismo.

=====

ACUERDO N° 23/2024: (Sesión Ordinaria N° 9/2024 – 11 de junio de 2024)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario, y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591,
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Comisión para el Mercado Financiero que, entre otras materias, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores Deloitte, con fecha 31 de mayo de 2024, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector de Administración y Finanzas de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5°. La información entregada por la señora Directora del Fondo de Crédito;
- 6°. Las intervenciones de la señora Carolina Astudillo, y de los señores Dante Queirolo, Kamel Harire, Rodrigo Navia, Gianni Olguín y Emilio Bello;
- 7°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente; y
- 8°. La aprobación unánime de las señora y de los señores Consejeros Superiores asistentes a la sesión,

ACUERDA:

Dar por recibidos y aprobados los Estados Financieros 2023, del Fondo de Crédito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 24/2024 (Sesión Ordinaria N° 9/2024 – 11 de junio de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Proyecto de Renovación Curricular y la Propuesta de creación de una nueva mención en la carrera de Tecnología Médica, presentado al plano por el señor Decano de la Facultad de Ciencias,
- 2° Los antecedentes proporcionados por el señor Rector;
- 3° El análisis exhaustivo a esta propuesta realizado por la señora Vicerrectora Académica y su aporte a la misma;
- 4° Los comentarios y sugerencias emitidos por los señores Juan Pablo Faúndez, Gianni Olgúin, Rodrigo Navia y Kamel Harire; y
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar por recibido el Proyecto de Renovación Curricular y la creación de una nueva mención en Tecnología Médica, para ser enviado al Capítulo Académico para su análisis y posterior informe a esta instancia colegiada.

=====

ACUERDO N° 25/2024 (Sesión Ordinaria N° 9/2024 – 11 de junio de 2024)

El Consejo Superior, considerando:

- 1° Proyecto de creación del título de Biología Marina y del grados de Licenciado en Ciencias del Mar, presentado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía;
- 2° Los antecedentes proporcionados al pleno por el señor Rector;
- 3° La presentación de esta propuesta hecha por la señora Vicerrectora Académica;
- 4° Lo expuesto por la Consejera Superior señora Gloria Contreras y por los Consejeros Superiores señores Juan Pablo Faundez, Gianni Olguín, Rodrigo Navia, Kamel Harire, Dante Queirolo y Emilio Bello;
- 5° *La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales y en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de los citados Estatutos; y*
- 6° *La aprobación unánime a esta proposición dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,*

ACUERDA:

- 1. *Dar por recibida el Proyecto de creación del título de Biología Marina y del grado de Licenciado en Ciencias del Mar.*
- 2. *Remitir dicho proyecto al Capítulo Académico, para su estudio e informe.*

=====